

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202/ 547, COPIAPÓ, 11 JUN 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en

los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

 a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 223, de 14.05.2010.

b) Que, la extranjera **Mahily Meddaly Pamela CERNA CABALLERO**, de nacionalidad peruana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 26.05.1999, pasaporte N° 4754496, fecha de ingreso a Chile el 27.07.2009, se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber vencido su permiso de turismo.

c) Que, la extranjera **Marilú Egdalia CABALLERO PAJUELO**, de nacionalidad peruana, madre de la menor antes referido, al tenor de su propia declaración reconoce que su hija ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son el Artículo N° 71 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera afectada no es reincidente.

RESUELVO:

1.- AMONÉSTESE a la extranjera Mahily Meddaly Pamela CERNA CABALLERO, de nacionalidad peruana, en la persona de su madre, la extranjera Marilú Egdalia CABALLERO PAJUELO, de nacionalidad peruana, quien se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber vencido su permiso de turismo.

ID. DOC.

2.- NOTIFÍQUESE a la extranjera Marilú Egdalia

CABALLERO PAJUELO, de nacionalidad peruana, madre de la menor antes referida, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hija, en el plazo de treinta días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASES OR JURÍDICO XIMENA MATAS QUILODRÁN INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CÀRDENAS ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes